RESOLUCIÓN No. 0536
(24 DE SEPTIEMBRE DE 2026)

POR LA CUAL SE ORDENA CELEBRAR UN CONTRATO, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA

El suscrito Alcalde municipal, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las consagradas en la Ley 136 de 1994, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 2 de la Constitución Política establece que las autoridades de la República están instituidas para proteger la vida de todas las personas residentes en Colombia.
2. Que los Artículos 314 y 315 de la Constitución Política de Colombia establece que en cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración local y representante legal del Municipio a quién le corresponde cumplir y hacer cumplir la constitución y la ley, dirigir la acción administrativa del municipio entre otras.
3. Dado que el Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado tiene entre otras, la obligación Constitucional de promover el mejoramiento social y cultural de sus habitantes; y la administración municipal de Tibasosa le corresponde adelantar y promover los programas y proyectos encaminados a este fin.
4. Que de conformidad con lo dispuesto en el art. 3 de la ley 1551 de 2012, numeral 16, en concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo.
5. Que el artículo 2 del Decreto 1151 de 2008 establece: *Objetivo de la Estrategia de Gobierno en Línea.* El objetivo es contribuir con la construcción de un Estado más eficiente, más transparente y participativo, y que preste mejores servicios a los ciudadanos y a las empresas, a través del aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y la Comunicación. Con el objetivo de contribuir en la construcción de un Estado más eficiente, transparente, participativo, y que preste mejores servicios a los ciudadanos, el Gobierno nacional ha realizado esfuerzos orientados a la transformación digital en el sector público.
6. Que la Ley 1341 de 2009 (julio 30) que rige el sector de las "Tecnologías de la Información y las Comunicaciones" establece en su artículo 2, que "La investigación, el fomento, la promoción y el desarrollo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones son una política de Estado que involucra a todos los sectores y niveles de la administración pública y de la sociedad, para contribuir al desarrollo educativo, cultural, económico, social y político e incrementar la productividad, la competitividad, el respeto a los Derechos Humanos inherentes y la inclusión social". Además, indica que "El Estado garantizará la promoción de los contenidos multiplataforma de interés público, a nivel nacional y regional, para contribuir a la participación ciudadana y, en especial, en la promoción de valores cívicos, el reconocimiento de las diversas identidades étnicas, culturales y religiosas, la equidad de género, la inclusión política y social, la integración nacional, el fortalecimiento de la democracia y el acceso al conocimiento, en especial a través de la radiodifusión sonora pública y la televisión pública, así como el uso de nuevos medios públicos mediante mecanismos multiplataforma".
7. Que también, en su artículo 3 "(...) reconoce que el acceso y uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el despliegue y uso eficiente de la infraestructura, el desarrollo de contenidos y aplicaciones, la protección a los usuarios, la formación de talento humano en estas tecnologías y su carácter transversal, son pilares para la consolidación de las sociedades de la información y del conocimiento".

8. Que en 2014, a través de la Ley 1712, el Gobierno colombiano determina principios para garantizar la "transparencia y el derecho de acceso a la Información Pública Nacional", entre ellos, el "Principio de divulgación proactiva de la información" encaminado a generar una cultura de trasparencia. Para el cual se requiere que las diferentes instancias de la administración pública dispongan de mecanismos divulgativos y de publicidad que faciliten el acceso a las comunidades y ciudadanos.
9. Que es necesario destacar que la conectividad es una condición habilitante necesaria para alcanzar la transformación digital y por tanto una herramienta indispensable para reducir la brecha digital entre zonas rurales-urbanas y entre estratos socioeconómicos. Por lo anterior y reconociendo su importancia, los retos específicos de conectividad están siendo abordados simultáneamente por el Gobierno nacional a través de otros instrumentos de política pública como el Plan TIC 2018 -2022. Desde el cual las tecnologías de la información y la comunicación son instrumentos que permiten la divulgación y el acceso a la información y, con ello, un mayor conocimiento por parte de los ciudadanos sobre lo público, aportando a la transparencia de la gestión pública y a la participación ciudadana en el ámbito de lo público.
10. Que el DECRETO 1480 DE 1994 (Julio 13), en su Artículo 4º. Estipuló sobre el servicio de radiodifusión sonora, que deberá estar "orientado a impulsar el desarrollo; político, económico y social del país, para elevar el nivel y la calidad de vida de sus habitantes, difundir e incrementar la cultura, la información y a afirmar los valores esenciales de la nacionalidad colombiana. Por tanto, todos los concesionarios tendrán la obligación de ajustar sus programas a los fines indicados difundiendo la verdad, procurando preservar la salud mental y física de la población y enalteciendo las tradiciones nacionales, la cohesión social, la paz, nacional y la cooperación internacional".
11. Que en la actualidad la Radiodifusión ha tomado nuevos logros con el desarrollo de las Tecnologías de la información y el internet, llevando la emisión radial y la locución a través de canales tecnológicos alternos, comunidades conectadas y plataformas digitales.
12. Que dentro del Plan Nacional de Cultura 2024-2038 Cultura para el cuidado de la diversidad de la vida, el territorio y la paz, el campo de acción número 2, línea 5 "articulación con las prácticas y los medios de comunicación, busca fortalecer "la creación y comunicación de contenidos que promuevan, expresen y visibilicen la diversidad cultural del país y su relación intrínseca con su diversidad biológica, para fomentar el respeto por todas las formas de vida a partir de la promoción de prácticas comunitarias de comunicación, y así mismo promover la articulación entre medios comunitarios y ciudadanos con medios de comunicación públicos y privados".
13. Que, por su parte, la Ley 2294 de 2023 a través de la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", en su artículo 144 "Fortalecimiento del sector TIC" contempla en el numeral 3: "Fortalecer los contenidos audiovisuales multiplataforma y de radio en los medios públicos, garantizando la libertad de expresión y resaltando los valores culturales de cada región del país."
14. Que la RESOLUCIÓN 2614 DE 2022 (julio 26) del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, que derogó la Resolución 415 de 2010 (abril 13), reglamentó el Servicio Público de Radiodifusión Sonora. En ella, Mintic establece que La radiodifusión sonora es un servicio público, a cargo y bajo la titularidad del Estado, orientado a satisfacer necesidades de telecomunicaciones de los habitantes del territorio nacional y cuyas emisiones se destinan a ser recibidas por el público en general.
15. Que la misma normativa define los fines de la radiodifusión Sonora Comunitario y la radiodifusión Sonora de Interés Público. En la primera, "(...) la programación deberá estar orientada a generar espacios de expresión, información, educación, comunicación, promoción cultural, formación, debate y concertación que conduzcan al encuentro entre las diferentes identidades sociales y expresiones culturales de la comunidad, dentro de un ámbito de integración y solidaridad ciudadana y, en especial, a la promoción de la democracia, la participación y los derechos fundamentales de los colombianos que aseguren una convivencia pacífica. Este

servicio se presta sin ánimo de lucro y en gestión indirecta del Estado". En cuanto a la segunda, (...) la programación deberá estar orientada a satisfacer necesidades de comunicación del Estado con los ciudadanos y las comunidades en general, la defensa de los derechos constitucionales, la protección del patrimonio cultural y natural de la nación, en búsqueda del bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población. Este servicio se presta sin ánimo de lucro y en gestión directa del Estado".

16. Que así, frente a la necesidad de garantizar el derecho de acceso a la Información Pública, bajo los principios y definiciones de la Radiodifusión sonora pública y comunitaria, la Administración local busca establecer espacios comunicativos, mediante canales de emisión descentralizados que lleguen a las poblaciones y territorios del municipio, para lo cual la Radio es un medio idóneo de comunicación por y para la sociedad.
17. Que dada la gestión que desarrollan las diferentes Secretarías de la Administración Municipal, es importante evidenciar el logro de las metas planteadas en el Plan de Desarrollo 2024-2027, lo cual genera un flujo importante de información que requiere ser difundida de acuerdo con lo solicitado en cada dependencia. Que su divulgación a la ciudadanía fortalece la transparencia en la gestión pública, el intercambio de información pertinente y oportuna y la concertación y participación de los ciudadanos en el Municipio. Que por la cantidad de flujo de información y de publicación que se difunde desde las diferentes dependencias de la Alcaldía se requiere promover espacios de comunicación pertinentes y apropiados para llegar a la comunidad.
18. Que desde la Secretaria de planeación y desempeño Institucional, la alcaldía de Tibasosa viabiliza el proyecto "Fortalecimiento de la capacidad institucional de la administración en el municipio de Tibasosa, Boyacá" integrado en el Banco de Programas y Proyectos del Municipio, el cual se certifica a través de BPIN 202500000022395. Que, con certificación de 17 de septiembre de 2026, se certifica que el Objeto Contractual del presente proceso "UNIR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DIVULGACIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE TIBASOSA, A TRAVÉS DE LA EMISIÓN DE PROGRAMAS RADIALES SEMANALES Y PAUTAS PUBLICITARIAS, POR LA EMISORA COMUNITARIA URDIMBRE RADIO 100.6 F.M., DURANTE LOS MESES DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DE 2026" se enmarca dentro del proyecto institucional mencionado.
19. Que a la ESAL AGROSOLIDARIA ASOCIACIÓN DE PROSUMIDORES AGRO ECOLÓGICOS SECCIONAL TIBASOSA BOYACÁ, identificada con NIT 900.091.087-4 le fue otorgada la Concesión "para la prestación en Gestión Indirecta del Servicio Comunitario de Radiodifusión sonora en Frecuentica modulada (F.M.) en el municipio de Tibasosa, departamento de Boyacá -Expediente código 54363"; de acuerdo con la Resolución Número 01988 del 07 de junio de 2022, la cual rige a partir de su firma y sigue vigente a la fecha.
20. Que, en cumplimiento de dicha Concesión, la ESAL ha constituido y realiza la Radio Comunitaria Urdimbre Radio 100.6 FM, la cual "cuenta con un Equipo de Trabajo con experiencia en Radio Comunitaria, tanto en control técnico, locución, como en diseño de contenidos para la educación y desarrollo comunitario, que posibilita el acompañamiento y asesoría idónea, en el diseño participativo, montaje e implementación de la estrategia de comunicación, que da cuenta de una Emisora Comunitaria democrática y pluralista, que promueve la convivencia pacífica, el desarrollo social, los valores éticos, la construcción de una ciudadanía activa y el fortalecimiento de la identidad sociocultural".
21. Que, la organización comunitaria AGROSOLIDARIA ASOCIACIÓN DE PROSUMIDORES AGRO ECOLÓGICOS SECCIONAL TIBASOSA BOYACÁ, desde hace 20 años y su proyecto Urdimbre Radio 100.6FM, comprende la radiodifusión sonora comunitaria como una herramienta de comunicación, un "agente de cambio social y desarrollo integral para la sostenibilidad social, económica, ambiental y cultural de las comunidades", ideal que está en concordancia con el propósito y voluntad de la Administración municipal y con el objeto del presente proceso.

22. Que en virtud de lo anterior, y considerando la naturaleza social y comunitaria de las actividades a ejecutar, se considera procedente asociarse con una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. Esta modalidad permite garantizar la eficacia, eficiencia y cofinanciación requeridas para el cumplimiento del objetivo de interés público propuesto.
23. Que la organización comunitaria AGROSOLIDARIA tiene contemplado como objeto mejorar la calidad de vida de los pequeños y medianos productores agro alimentarios asociados y aportar al desarrollo integral de las comunidades, mediante estrategias de comunicación y educación para la sostenibilidad socioambiental, la identidad cultural y el desarrollo de proyectos productivos cogestionados que se integren a la cadena económica agroalimentaria.
24. Que basado en el desarrollo de estos objetivos el municipio de Tibasosa, luego de efectuar una valoración a la propuesta de **AGROSOLIDARIA ASOCIACIÓN DE PROSUMIDORES AGRO ECOLÓGICOS SECCIONAL TIBASOSA BOYACÁ**, para el desarrollo de este proyecto.
25. Que la entidad Contratante cuenta para respaldar el convenio por la suma de con cargo al Presupuesto de Rentas y Gastos previsto para la vigencia fiscal 2026. Conforme a la información contenida en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202600647 de fecha 21 de septiembre de 2026, expedido por la Secretaría de hacienda Municipal que deberá ajustarse a lo siguiente:

Código Rubro	Fuente	Nombre Rubro	Valor
2320202008-20-133100-16-4599031-83990-202500000022395	1.3.3.1.00	Servicio de Asistencia Técnica	$ 10.000.000,00
VALOR TOTAL			$ 10.000.000,00

26. Que se han construido documentos y estudios previos con miras a satisfacer la necesidad planteada a fin de ejecutar el proyecto planteado, cuyos documentos pueden consultarse en la Dirección Técnica de Gestión Contractual y Defensa Jurídica del Municipio de Tibasosa.

En Merito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Celebrar convenio de asociación entre el Municipio de Tibasosa y el la ESAL **AGROSOLIDARIA ASOCIACIÓN DE PROSUMIDORES AGRO ECOLÓGICOS SECCIONAL TIBASOSA BOYACÁ** con el siguiente objeto: **UNIR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DIVULGACIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE TIBASOSA, A TRAVÉS DE LA EMISIÓN DE PROGRAMAS RADIALES SEMANALES Y PAUTAS PUBLICITARIAS, POR LA EMISORA COMUNITARIA URDIMBRE RADIO 100.6 F.M., DURANTE LOS MESES DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DE 2026**, por un valor de **CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS ($14.286.600,00) M/CTE.**, de los cuales el municipio aportará la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000.00) M/CTE** y el ASOCIADO la suma de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS ($4.286.000,00) M/CTE.**

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga cualquier disposición que le sea contraria.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en el municipio de Tibasosa, a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).

EDUARDO SALCEDO VELOSA
Alcalde Municipal de Tibasosa

REVISÓ: DRA. LEIDY ROCÍO GASPAR MARTÍNEZ / DIRECTORA TÉCNICA DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y DEFENSA JURÍDICA